

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, el presente proceso a fin de correr traslado de la contestación demanda y las excepciones propuestas por la parte, a través de apoderados judiciales. A Despacho para correr el respectivo traslado. Para proveer.

Florida Valle, abril 20 de 2023


ALVARO A. CARDONA GUTIÉRREZ
Secretario

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
FLORIDA – VALLE DEL CAUCA**

Abril 20 de 2023

Auto interlocutorio No. 433

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO -minima cuantía-
DEMANDANTE: NICOLAS GUTIERREZ GOMEZ CC2.564.930
DEMANDADO: HUMBERTO RODRIGUEZ ROMERO CC16.886.869
DORA MARIA ROMERO CC29.499.943
RADICACIÓN: 76-275-40-89-001-2022-00387

Examinada la contestación de la demanda y las excepciones presentadas por el apoderado judicial de la parte demandada, dentro del **proceso de la referencia**, y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, es decir, fueron presentadas en debida forma y en tiempo oportuno, circunstancia que apreciada en armonía con la atribución determinada por los artículos 18, 26 y 28 del CGP., el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FLORIDA VALLE,**

RESUELVE,

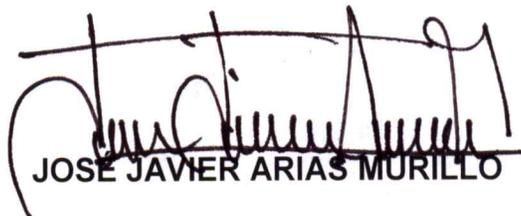
PRIMERO: ADMITIR la presente contestación de la demanda y las excepciones, presentadas dentro del presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO promovido por NICOLAS GUTIERREZ GOMEZ, contra HUMBERTO RODRIGUEZ ROMERO y DORA MARIA ROMERO, que realizaron los abogados designados para representar a la parte demandada.

Segundo: RECONOCER personería a los profesionales **JUAN CARLOS RODRIGUEZ ROMERO** identificado con la CC16.884.278 y TP No. 170.091 del Consejo Superior de la Judicatura, quien adelante actuará como apoderado judicial de la parte demandada HUBERTO RODRIGUEZ ROMERO; y **MARTHA LUCIA RAMIREZ GONZALEZ** identificada con la CC66.881.775 y TP No. 106.609 del Consejo Superior de la Judicatura, quien adelante actuará como apoderada judicial de la parte demandada DORA MARIA ROMERO.

TERCERO: CORRER TRASLADO de la contestación de la demanda, así como del escrito de excepciones, por el término de tres días de conformidad con el artículo 391 del Código General del Proceso.

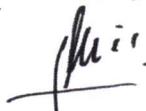
CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



JOSE JAVIER ARIAS MURILLO

La presente providencia se notifica por estado electrónico No: 24 de fecha 24 ABR 2023



ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario